



Medellín, 26/02/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El **MUNICIPIO DE SONSÓN** con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por su alcalde, el señor **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.968.477** o por quien haga sus veces, es beneficiario de la autorización temporal con placa No. **SAN-14541** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **202108000200 del 2 de febrero del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SONSÓN** con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por su alcalde, el señor **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.968.477** o por quien haga sus veces, beneficiario de la autorización temporal con placa No. SAN-14541, otorgada para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento a través de la Resolución No. **2017060040710** de 10 de febrero de 2017, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2017 bajo el código **SAN-14541**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Aclaración, corrección o modificación de los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2017, de



SC4887-1





acuerdo a lo señalado en el ítem 2. Regalías y demás contraprestaciones económicas de los conceptos técnicos No. 1251547 y No. 1255431.

- La suma de **TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$308.293)**, más interés (desde el día 01 de octubre de 2018, hasta la fecha efectiva de pago por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2018).

- Modificar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 y el I trimestre de 2019, toda vez que el grupo "Rocas y Materiales de Construcción", comprende un amplio número de minerales, razón por la cual, deberá especificar el mineral o minerales que se encuentra aprovechando, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no está conforme con lo establecido en la Resolución No. 151 del 23 de marzo de 2018, proferida por la Unidad de Planeación Nacional Minero Energética UPME para la liquidación de regalías de estos periodos.

- La suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$296.496)**, más interés (desde el día 10 de julio de 2019, hasta la fecha efectiva de pago por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2019).

- El formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2019 con su respectivo anexo.

- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero –FBM- semestral para el año 2019 con número de solicitud FBM2019071740812, diligenciado el 17 de julio de 2019 e ingresado en la plataforma WEB SI MINERO, toda vez que se encuentra erróneamente diligenciado en el literal B. Producción y Ventas.

- El formulario de declaración y pago de regalías del trimestre I de 2019 ya que se consideró técnicamente no aceptable, puesto que el valor pagado no corresponde al valor que debía cancelar, razón por la cual, adeuda la suma de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CON 20/00 (\$ 92.900,20)**, más los intereses causados hasta la fecha que se realice el pago.

- El formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2019, y de los trimestres I y II del año 2020, toda vez que a fecha de la presente evaluación documental no se observaron dentro del expediente.



SC4887-1





- La presentación del Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR** al beneficiario de la presente autorización temporal que, además de los requerimientos realizados a través de este acto administrativo previo a decidir sobre la solicitud de prórroga de la misma, deberá cumplir con las exigencias realizadas mediante el Auto No. **2018080005115** del 06 de septiembre de 2018. Una vez cumplidos dichos requerimientos, se realizará la evaluación técnica de los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, y, los anuales correspondientes a los años 2017 y 2018, los cuales reposan dentro del expediente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir con los requerimientos antes descritos **y sin perjuicio de imponer las sanciones a las que hubiere lugar**, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud de prórroga, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres III y IV de 2017; I y II, III y IV de 2018; y II y IV de 2019; acorde con lo señalado anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** del **MUNICIPIO DE SONSON** el Concepto Técnico No. **2020020027108** del 28 de julio de 2020, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



SC4887-1





**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 1 de marzo del 2021 y se desfija el día 5 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

